**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANA DE TACNA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 10.12.2024)

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

**NOTIFICACION N.º 000505-2024-SUNAT/3G0500**

Destinatario : ROSA LUZ GOMEZ HUISACAINA

DNI : 48048628

Domicilio : PAGO SILPAY MZ. B LT. 08 - CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA- TACNA-TACNA

Asunto : Requisitos de Admisibilidad

Referencia : Expediente N° 172-URD999-2024-1061895

Visto el expediente de la referencia, mediante el cual, en el cargo de expediente, solicita la devolución del vehículo menor de placa de rodaje 5128-4Z. Al respecto, se le precisa que no ha adjuntado escrito fundamentado, motivo por el cual, de conformidad con lo dispuesto en los incisos g) así como i) del numeral 2 del rubro D de la sección VII del procedimiento CONTROL-PE.00.01, INMOVILIZACIÓN - INCAUTACIÓN Y DETERMINACIÓN LEGAL DE MERCANCÍAS, que estable: ?La solicitud de levantamiento de inmovilización o de devolución de la mercancía o medio de transporte incautado debe contener:

(…)

g) Los fundamentos que sustenten la solicitud.

i) La firma del solicitante o del representante legal o su huella dactilar, si no sabe firmar.

(..)

Se requiere presentar escrito fundamentado, así como adjuntar acta de intervención policial. Para tal efecto, se le otorga un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente notificación, bajo apercibimiento de declarar la inadmisibilidad de su solicitud. Es todo cuanto se hace de su conocimiento conforme a Ley.

# **NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) numeral 2) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución de Multa.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación.

Resolución de Multa N° 8720020004797

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ADMINISTRADO | : | AGENC. DE ADUANA SANTAMARIA S.A.C. |
| RUC | : | 20519862299 |
| RESOLUCIÓN DE MULTA | : | 8720020004797 DEL 21.10.2024 |
| DETERMINACIÓN:SANCIONAR CON LA MULTA ASCENDENTE A S/ 7 200,00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), A LA AGENCIA DE ADUANA SANTA MARIA S.A.C., CON RUC N.° 20519862299, AL HABER INCURRIDO EL 14.06.2010 EN LA INFRACCIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 10) DEL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 192° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS, RECOGIDA EN EL RUBRO L) LITERAL B) NUMERAL 10) DE LA TABLA DE SANCIONES, CUANDO DESTINEN MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN RESTRINGIDA SIN CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA MERCANCÍA. |